

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2013.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DERMA A-34 LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el oficio DJ-INF-413.13 y anexos de Juan Manuel Gómez Morales, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, en representación del Poder Legislativo de la entidad; depositado el veinticinco de febrero de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibido el cuatro de marzo siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **13202**. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por Juan Manuel Gómez Morales, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, en representación del Poder Legislativo de la entidad.

Con fundamento en los artículos 8°, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con el artículo 40, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Águascalientes y en términos de constancia exhibida para tal efecto, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo del Estado Aguascalientes, con relación a la presente acción de inconstitucionalidad; asimismo, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de primero de

febrero del año en curso, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada.

Con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 32, en relación con el 59, de la propia Ley 305 del Código Reglamentaria, ٧ Federal Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes designando delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por exhibidas las documentales que acompaña.

En consecuencia, córrase traslado al Procurador General de la República, con copia del informe y anexos presentados por la autoridad que emitió la norma impugnada, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, visto el estado procesal en que se encuentra la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Finalmente, de conformidad con el artículo 287 del referido Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco

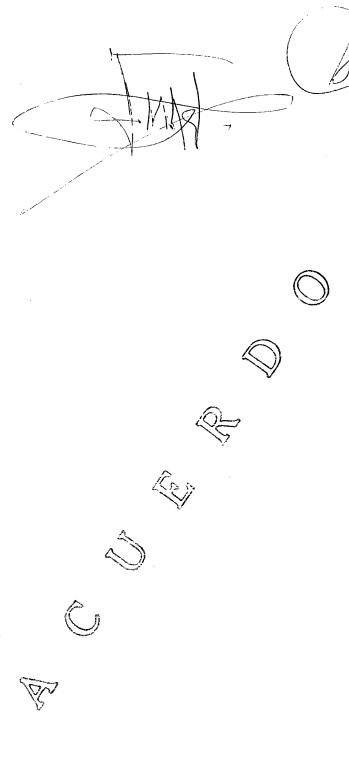


ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2013



PODER PUDICINE DE LA FEDIE L'ÉNISOPE MA CONTRETE DE L'ANTI-LE L'ÉNIS

Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



Esta hoja corresponde al proveído de cinco de marzo de dos mil trece, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la acción de inconstitucionalidad **8/2013**, promovida por el Procurador General de la República. Conste.